

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERIODO DE PRUEBA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EMPRESA DEMOSTRACION, SA DE CV**, CUYA REPRESENTACION TIENE A CARGO EL SEÑOR **ROBERTO PEREZ AGUILAR**, A LA CUAL EN LO SUBSIGUIENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERÁ LLAMADA EL "PATRÓN" Y POR LA OTRA, EL SEÑOR **TRABAJADOR EJEMPLO UNO** A QUIEN EN LO QUE SIGUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SERÁ DENOMINADO EL "TRABAJADOR", SUJETAS AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SIGUEN

DECLARACIONES:

I. DEL PATRÓN:

1. Declara el "PATRÓN" ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes **EDE121201XXA**, Número de Registro Patronal **E0612354105** con domicilio en **Av. 15 Poniente Sur, número 597, Col Centro en la Ciudad de Puebla, Pue., CP 72000**, dedicada a **la Prestación de Servicios de Vigilancia** y
- 2.- Estar representada en este contrato por el Sr **Roberto Pérez Aguilar** en su carácter de **Gerente de Recursos Humanos** de **Empresa Demostración SA de CV**

II. DEL "TRABAJADOR":

1. Declara el "TRABAJADOR" bajo protesta de decir verdad ser de sexo **masculino**; de **28 años** de edad; estado **civil casado**; de nacionalidad **mexicano** y con domicilio en **calle Prolongación Reforma Poniente Número 421, Col Mirador en Puebla Pue., CP 72345, con RFC: EJUT841115Z58 y CURP: EJUT841115HPLJNR00**
2. Continúa declarando el "TRABAJADOR" que ha recibido a su satisfacción explicación total de la naturaleza del trabajo que va a prestar como **GUARDIA DE SEGURIDAD**, y que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarios para el desarrollo del mismo, y está de acuerdo en que la presente contratación se sujete a un **periodo de PRUEBA de 30 días** con la única intención que el "PATRÓN" se cerciore que esto es así

Consecuentemente, las dos partes aquí firmantes aceptan celebrar el presente contrato por tiempo indeterminado **con un periodo de prueba de 30 días**, en los términos del artículo 39 A de la Ley Federal del Trabajo

Conforme a esto, las partes han convenido celebrar el presente contrato bajo el orden de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El PATRÓN" contrata los servicios del "TRABAJADOR" por **Tiempo Indeterminado** sujetándolo a un **periodo de PRUEBA de 30 días**, en los términos de las declaraciones que anteceden. El "TRABAJADOR" se obliga a prestar al "PATRÓN", bajo su dirección y vigilancia, sus servicios personales como **guardia de seguridad** consistentes en: **Vigilar y custodiar los lugares o instalaciones asignados por "El patrón" o sus representantes en su rol de trabajo de acuerdo a las bitácoras de pre establecidas** quedando sujeto **A PRUEBA**, aceptando por sí mismo en seguir las instrucciones que reciba del "PATRÓN" en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba desarrollar su trabajo, **en la inteligencia de queda expresamente acordado que al término de la duración del presente Contrato, el "TRABAJADOR" permanecerá al servicio del "PATRÓN", si a su Juicio y tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento, lo considera apto para el desempeño de dicha función, pues, de lo contrario, el presente Contrato, se dará, por terminado sin responsabilidad alguna para las partes.**

El período de PRUEBA a que se refiere este contrato inicia el día Miércoles 17 de Abril de 2013 y concluye el día Jueves 16 de Mayo de 2013

Lo anterior de conformidad con los Artículos 39 A, 39 C, 39 D y 39 E de la Ley Federal del Trabajo vigente y **con la única intención de verificar que el “TRABAJADOR” cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para el desarrollo del trabajo contratado**

SEGUNDA.- “El trabajador” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene los conocimientos, capacidad y habilidades necesarios, así como la experiencia para desempeñar el trabajo que ha solicitado.

Se conviene entre ambas partes que el “PATRÓN” podrá, dentro de los primeros 30 (treinta) días de prestación de los servicios, rescindir el presente Contrato de Trabajo, sin ninguna responsabilidad de su parte, si el “TRABAJADOR” demuestra falta de capacidad, aptitudes o facultades que dijo tener en la declaración que antecede, o bien, se demuestra engaño en los certificados y referencias presentados por éste.

TERCERA.-, El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Laboral, y la duración del mismo será por tiempo indeterminado, pudiendo darse por terminado únicamente por las causas señaladas en el artículo 53 de la ley Federal del Trabajo y sin ninguna responsabilidad para las partes.

CUARTA.- “El Trabajador” se obliga a prestar sus servicios en el domicilio del “Patrón” o en cualquier otro lugar que éste le indique dentro del Estado de Puebla y/o cualquiera otra entidad de la República Mexicana.

QUINTA.- El horario de labores de “El Trabajador” será de **09 a 14 y de 16 a 19** horas, de **Lunes** a **Viernes** y **09 a 14** horas, los **Sábados** de cada semana, conviniendo éste con “El Patrón” que en cualquier momento el mismo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la compañía, pudiendo “El patrón” establecer dicho horario bajo cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de lunes a viernes y obtener el reposo del sábado en la tarde, de ese día por completo o cualquier otra modalidad equivalente.

“El trabajador” se obliga a checar su tarjeta de control de horario o a firmar las listas de asistencia a la entrada y salida de sus labores; el incumplimiento de esta obligación será considerada como falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales

SEXTA.- “El Trabajador” disfrutará de un salario **Semanal** de **\$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos pesos 00/100, pactado en moneda nacional)**, el cual le será cubierto los días **Sábado** de cada **semana** a través de **Depósitos en cuenta bancaria a nombre del trabajador** porque así se acuerda en el presente contrato quedando a cargo del “Patrón” los gastos o costos que origine este medio de pago de conformidad con el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo

De ser inhábil el día de pago la fecha se aplicará el día hábil inmediato anterior

La cuenta bancaria será tramitada personalmente por el trabajador debiendo entregar al "Patrón" a más tardar dos días después de la firma del presente convenio de trabajo toda la información necesaria de dicha cuenta así como una fotocopia legible del contrato firmado con la Institución Bancaria

Este pago **semanal** ya incluye la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio.

A su vez, "El Trabajador", cada vez que le sea pagado su salario, firmará el recibo correspondiente a los salarios devengados, mismo que será expedido por "El Patrón" para tales fines.

"El Patrón" hará por cuenta de "El Trabajador" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a Impuesto sobre la Renta, y aportaciones de seguridad social (IMSS, Infonavit y SAR), efectuando las inscripciones correspondientes ante dichas instituciones, en los términos de las legislaciones respectivas.

Conforme a lo anterior "El Trabajador" gozará de la garantía de Seguridad Social desde el primer día de prestación de sus servicios por lo que en apego a lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Seguro Social "El Patrón" queda relevado de todas las responsabilidades que por Riesgo Profesional le impone la Ley Federal del Trabajo

SÉPTIMA.- "El Trabajador" disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada seis de trabajo, el cual será preferentemente el domingo de cada semana. "El Patrón" podrá, previo acuerdo con "El Trabajador", variar el descanso semanal conforme a las necesidades de la misma.

También disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, estipulados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que se presenten durante la vigencia de este contrato

OCTAVA.- "El Trabajador" no podrá laborar tiempo extraordinario de trabajo, sin previa autorización por escrito que "El Patrón" le otorgue por conducto de sus representantes.

NOVENA.- "El Trabajador" disfrutará de un período anual de vacaciones de **6** días, el cual se incrementará anualmente en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, percibirá una prima vacacional del **25** %, sobre la cantidad que le corresponda por el lapso en cuestión.

DÉCIMA.- El trabajador percibirá un aguinaldo anual de **15** días de salario, el cual se cubrirá de manera proporcional al tiempo de los servicios prestados a "El Patrón" durante dicho período.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Trabajador" se obliga en términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, a someterse a los reconocimientos y exámenes médicos que "El patrón" le indique.

DÉCIMA SEGUNDA.- “El Trabajador” se obliga a participar en los cursos de capacitación y adiestramiento que “El Patrón” le indique para el mejor conocimiento y desarrollo de sus aptitudes, mismos que podrán impartirse dentro y/o fuera de la jornada de labores. Lo anterior de conformidad con los planes y programas establecidos con aprobación de la Secretaría del Trabajo

DÉCIMA TERCERA.- “El Trabajador” se obliga a observar y respetar las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo del “Patrón”.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informa al “Trabajador” que todos los datos personales por el proporcionados a través de su currículum vitae, solicitud de empleo, formularios de ingreso y los obtenidos como consecuencia de la relación laboral con “El Patrón”, forman parte de ficheros de datos de carácter personal de estricta confidencialidad. El responsable del tratamiento de esos ficheros es “El patrón”, su uso será la gestión de procesos de pago, trámites ante las instancias que por disposición de las leyes mexicanas deba hacerse a través del “Patrón”, aspectos de recursos humanos internos y servicios generales. Al otorgar “El trabajador” esta información al “Patrón” y signar el presente Contrato, acepta y está de acuerdo con los anotados tratamientos. Asimismo “El Trabajador”, acepta conocer la facultad y ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al “Patrón”.

DÉCIMA QUINTA.- Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, así como por el Reglamento Interior de Trabajo del “Patrón”.

DÉCIMA SEXTA.- “El patrón” y “El Trabajador”, aceptan expresamente que en caso de existir controversias legales en cualquier materia entre ambas partes, se someterán a los tribunales del domicilio del “Patrón”.

Leído que fue el presente contrato por quienes en él intervienen, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo suscriben a su más entera conformidad por triplicado, entregándose copia del mismo al “El Trabajador” para los fines legales que a éste convengan, en la ciudad de **Puebla Pue.**, el **17** de **Abril** de año **2013**.

“El Trabajador”

“El Patrón”

Trabajador Ejemplo Uno

Roberto Pérez Aguilar

Testigos

(Nombre del testigo)

(Nombre del testigo)

El **Trabajador** manifiesta recibir en este acto copia del presente contrato.

Trabajador Ejemplo Uno